

septiembre y noviembre de 1990, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1990, en el apartado primero de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 y en la presente Resolución.

Las Obligaciones que se emitan en los meses de septiembre y noviembre de 1990 se agregarán a la emisión del mes de marzo de 1990 y tendrán la consideración de ampliación de aquella, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Segundo.-Características de las Obligaciones que se emiten: El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán las mismas que estableció la Resolución de esta Dirección General de 23 de febrero de 1990 para la emisión de Obligaciones del Estado de 25 de marzo de 1990, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de marzo de 1991.

Tercero.-Tras la celebración de las subastas que se convocan, se abrirá un período de suscripción, previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 27 de enero de 1990, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta y que se ajustará a lo establecido en el apartado 1, e), de la Resolución de 29 de enero de 1990, de esta Dirección General.

Cuarto.-El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros, y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1990. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

Quinto.-En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos internos de las Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en los meses que se indican, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1990.

Madrid, 2 de agosto de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100

Precio	Rendimiento bruto *	
	Subasta septiembre	Subasta noviembre
97,000	13,987	14,456
97,125	13,961	14,429
97,250	13,935	14,402
97,375	13,909	14,374
97,500	13,882	14,347
97,625	13,857	14,320
97,750	13,831	14,293
97,875	13,805	14,266
98,000	13,779	14,239
98,125	13,753	14,212
98,250	13,727	14,185
98,375	13,702	14,158
98,500	13,676	14,132
98,625	13,651	14,105
98,750	13,625	14,078
98,875	13,600	14,052
99,000	13,574	14,025
99,125	13,549	13,999
99,250	13,523	13,972
99,375	13,498	13,946
99,500	13,473	13,920
99,625	13,448	13,893
99,750	13,423	13,867
99,875	13,398	13,841
100,000	13,373	13,815
100,125	13,348	13,789
100,250	13,323	13,763
100,375	13,298	13,737
100,500	13,273	13,711
100,625	13,248	13,685
100,750	13,223	13,659
100,875	13,199	13,633
101,000	13,174	13,608
101,125	13,150	13,582
101,250	13,125	13,557

Precio	Rendimiento bruto *	
	Subasta septiembre	Subasta noviembre
101,375	13,100	13,531
101,500	13,076	13,505
101,625	13,052	13,480
101,750	13,027	13,455
101,875	13,003	13,429
102,000	12,979	13,404
102,125	12,954	13,379
102,250	12,930	13,353
102,375	12,906	13,328
102,500	12,882	13,303

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19462 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la zona de Zorita de los Canes.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo III (página 19629), donde dice: «Terminando el proceso de transferencias...», debe decir: «Terminado el proceso de transferencias...».

En la estipulación tercera (página 19630), donde dice: «El Gobernador civil de Valencia», debe decir: «El Gobernador civil de Guadalajara».

En la misma estipulación anterior, donde dice: «d) Conocer e informar previamente a su aprobación...», debe decir: «d) Conocer previamente a su aprobación».

En la estipulación quinta, donde dice: «para conocimiento e informe de ésta», debe decir: «para conocimiento de ésta».

En la estipulación duodécima, donde dice: «Terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas», debe decir: «Terminará con la recepción y liquidación definitiva de las obras en él incluidas».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19463 *ORDEN de 21 de junio de 1990 por la que se renueva la homologación del Sello de conformidad «Cietan».*

Ilmos. Sres.: Por la Secretaría del Sello de conformidad «Cietan», ha sido solicitada la renovación de la homologación del Sello de conformidad «Cietan», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas y sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación del Sello de conformidad «Cietan», estando en posesión del mismo, los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

Sellos de conformidad «Cietan» concedidos

Producto	Empresa	Localidad	Fecha de concesión
Viguetas pretensadas.	Enaga, S. A.	Pozuelo de Alarcón (Madrid).	22 de enero de 1974.
Viguetas pretensadas.	Presum, S. A.	Tomares (Sevilla).	21 de enero de 1975.
Viguetas pretensadas.	Pretensados del Louro, S. A.	Porriño (Pontevedra).	2 de diciembre de 1981.
Viguetas pretensadas.	Pretensados de Zamora, S. A.	Talavera de la Reina (Toledo).	29 de marzo de 1983.
Viguetas armadas.	Forjados Reco, S. A.	Plasencia (Cáceres).	4 de marzo de 1983.
Armadura básica.	Hiescosa.	Arganda del Rey (Madrid).	19 de marzo de 1984.
Armadura básica.	Redondos Preformados, S. A.	Zaragoza.	29 de marzo de 1984.
Armadura básica.	Ibérica de Armaduras Especiales, S. A.	Aranjuez (Madrid).	13 de diciembre de 1987.
Viguetas pretensadas.	Alvi, S. A.	Torrejón de Ardoz (Madrid).	9 de junio de 1988.
Viguetas armadas.	Forjados Extremeños, S. A.	Plasencia (Cáceres).	19 de enero de 1989.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19464 RESOLUCION de 22 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial para 1990 del Convenio Colectivo de Plantas Vivas (Producción y Venta).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Plantas Vivas (Producción y Venta), para 1990, que fue suscrito con fecha 3 de mayo de 1990, de una parte, por C.E.H.O.R., en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CC OO, en representación de los trabajadores del citado sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1990.—El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco J. González de Lena.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas por cualquier procedimiento y su venta

Asistentes:

Representación de los trabajadores: UGT y CC OO.

Representación empresarial: C.E.H.O.R.

A las doce horas del día 3 de mayo de 1990 y en su domicilio, José Abascal, número 56, séptimo, se reúnen, previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo estatal de Empresas dedicadas a producción de plantas por cualquier procedimiento y su venta, con la asistencia de los representantes de los trabajadores y de los empresarios que se citan. Actúa como Secretario don José María Zalbidea.

La finalidad de la reunión es la proceder a la actualización del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990, obteniéndose los siguientes acuerdos:

Primero.—Art. 14. *Diets*.—El importe de la media dieta para 1990 será de 355 pesetas a partir de un radio de 25 kilómetros del Centro de trabajo y siempre fuera del casco urbano, entendiéndose como tal el límite de la tarifa normal de taxis. La dieta completa se abonará a un importe de 2.194 pesetas para 1990.

Segundo.—Art. 15. *Salario Convenio*.—Se considera salario Convenio para 1990 el que figura como tal en el anexo número 1, resultante

de aplicar al salario de 1989 un incremento del 8,4 por 100, correspondiente a la revisión salarial, según el artículo 15.

Tercero.—Art. 16. *Plus de transporte*.—Se establece para 1990 un plus en concepto de transporte y de tiempo de desplazamiento de 5.884 pesetas mensuales.

Cuarto.—Art. 18. *Plus de vinculación y antigüedad*.—Para 1990 su importe es el que figura en la tabla adjunta como anexo número 2.

Como resultado de los anteriores acuerdos se han confeccionado las tablas de salarios vigentes para 1990, que ambas partes firman en señal de conformidad y que se acompañan como anexo al presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce treinta horas del día 3 de mayo de 1990, se levanta la sesión de la que se extiende el presente acta.

ANEXO 1

Tablas salariales

(De 1 de enero de 1990 a 31 de diciembre de 1990)

Categorías	Retribuciones Pesetas
	<i>Mes</i>
Técnicos:	
Título Grado Superior	96.034
Título Grado Medio	82.307
Técnico Especialista Agrícola	73.753
Encargado general	73.753
Administrativos:	
Jefe Administrativo	73.734
Oficial Administrativo	63.250
Auxiliar Administrativo	59.851
Aspirante	37.685
Auxiliares y Subalternos:	
Vigilante	59.851
Limpiador/a	59.851
	<i>Día</i>
Profesionales de Oficios Manuales:	
Capataz Diplomado-Encargado de Cuadrilla	2.294
Oficial de Primera	2.219
Conductor de Primera	2.219
Conductor de Segunda	2.143
Maquinista	2.219
Oficial de Segunda	2.143
Tractorista	2.143
Oficial de Tercera	2.069
Peón	1.995
Aprendiz	1.261
Pinche	1.261